

Se suscribe el periódico que sale los Lunes, Miércoles y viernes en casa de D. Anselmo de Valencia, á las 10 y 11 señores suscritores y á 11 para fuera de esta Capital, franco de porte.



Se admiten anuncios á dos cuartos línea para los suscritores y á medio real para los que no lo sean remitiéndolos francos de porte á esta redaccion.

Las reclamaciones se harán francas de porte, y pasados ocho dias despues de la fecha del boletin, los que falten no se darán gratis.

BOLETIN OFICIAL DE TERUEL.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta hija la Princesa, continúan sin novedad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Número 198.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 20 de Marzo próximo pasado de Real orden me dice lo que sigue.

«El Sr. Ministro de la Guerra dijo al de la Gobernacion con fecha 8 del actual lo siguiente:

«Llegada la época de empezar los trabajos que están confiados á la comision encargada de la formacion del Mapa general de España y convencida la Reina (q. D. g.) de la utilidad pública que ha de reportar esta importante publicacion, me manda recomendar á V. E. como de su Real orden lo verifico á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se espidan los órdenes convenientes para que por los Alcaldes de los pueblos se proteja eficazmente á estas comisiones y presten los auxilios bagajes y obreros que necesiten procurando además la conservacion de las señales que se pongan en el campo para marcar puntos de observacion y siendo responsables de los deterioros que pudieran sufrir.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. E. para su cumplimiento publicando esta Real disposicion en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia de los Ayuntamientos de los pueblos.

Y cumpliendo con la anterior Real disposicion he dispuesto su insercion en el Boletin oficial para que por los alcaldes y ayuntamientos de esta provincia se la preste la mas puntual y exacta obediencia en todas sus partes. Teruel 3 de Abril de 1854.—El Gobernador, Miguel Diaz.

Número 199.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida Comision central de Indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Teruel que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, Reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 16 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificaciones de liquidacion en el mes de Diciembre último.

| PUEBLOS. | INTERESADOS. | Cantidades liquidadas y reconocidas. Rls. vn. |
|-------------|---|--|
| Monforte... | D. Juan Manuel Serrano, como heredero de Lorenzo Marzo. | 5000« |
| | María Martin, como heredera de Antonio Villucada. | 960« |
| Segura..... | Joaquina Lázaro, viuda y heredera de Joaquin Gadea. | 16463« 2 |

Madrid 20 de Enero de 1854.—V.º B.º—El Director general, presidente en comision, Aristizabal.—El secretario, Angel F. de Heredia.

Y para conocimiento de los interesados y efectos correspondientes se publica en este boletin. Teruel 20 de Febrero de 1854.—El Gobernador, Miguel Diaz.

Núm. 200.

Dirección de Agricultura.—Montes.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 20 de Marzo último, me dice lo que sigue:

«La necesidad mas imperiosa de la agricultura es la conservacion de las propiedades rurales. Sin asegurarla de la manera mas eficaz, en vano se pretenderia conseguir la prosperidad de tan importante ramo, por que el labrador que ve desaparecer sus frutos sin alcanzar el premio de las penosas tareas con que llegó á obtenerlos, lleno de temor y de zozobra deja de trabajar con constancia y con fé, se desalienta, y acaba por abandonar los campos de cuyos productos no puede considerarse dueño. Por eso el Gobierno ha fijado muy particularmente su atencion sobre el estado en que se encuentran la custodia, guardería y policia rural. Y á fin de reunir los datos necesarios para apreciarlo en su justo valor, se servirá V. S. llenar el adjunto estado; esperando de su celo y actividad que lo ejecutará á la mayor brevedad posible y con toda exactitud, en lo que dará una nueva prueba del deseo que le anima de contribuir eficazmente al fomento de la agricultura.»

Y se inserta en este periódico oficial previniendo á los Alcaldes de la provincia que sin escusa ni pretexto alguno remitan en el preciso término de 15 dias un estado igual al que se publica á continuacion aplicándolo á su respectiva localidad, y teniendo presente que han de incluirse en el referido estado, cuantos guardas existan cualquiera que sea el nombre ó denominacion que tengan, clasificándolos en su correspondiente casilla. Teruel 11 de Abril de 1854.—El Gobernador, Miguel Diaz.

L. A. Parravicini, premiada en concurso público por la sociedad Florentina y honrada con el título de «libro el mas hermoso de lectura moral.» Traducida libremente, y arreglada para las escuelas del Reino por D. Mariano Torrente.

Esta obra interesante se compone de dos tomos, que para mayor comodidad combinada con la baratura, se han refundido en uno. El primero comprende la explicacion de cuanto tiene relacion con el hombre considerado física y moralmente, inclusive todos sus deberes; y tambien el origen de todas las artes y oficios.

El segundo abraza la Geografía física y política; las nociones mas esenciales de la física respecto de sus fenómenos atmosféricos y terrestres; tambien de los tres reinos de la naturaleza; asimismo varios cuentecitos morales; y por último un tratado de fina corte- sanía y urbanidad.

Asi que mas que obra elemental para los niños, de- biera titularse «El por qué de todas las cosas, ó al- macen de conocimientos útiles;» y considerada bajo este punto de vista, y conocido su distinguido mérito y su alta importancia, no solo para los niños, sino aun para los adultos que quieran adquirir las mejores bases de cultura é instruccion, ha alcanzado el honor de ser traducida en todos los idiomas, de haberse adopta- do para las escuelas, y de haberse hecho de ella nu- merosísimas ediciones.

Nosotros, con el objeto de reducir su precio al mínimun posible, acabamos de hacer la tercera edicion estereotipada en 8.º prolongado con oportunas mejoras y adiciones sobre las anteriores; y aunque un compendio quede la misma obra ha empezado á circular con igual título, en el que nos apresuramos á manifestar que no hemos tenido parte alguna, contiene menos de la mitad de material, aparte de su mayor ó menor mé- rito, cuya apreciacion se deja al juicio del público, se vende nuestro libro, sin embargo de las citadas consi- derables ventajas, tan solo un real mas que dicho Compendio, á saber, á cuatro reales por ejemplar, entregándose ademas uno gratis al que tome doce á la vez (1).

El que desee adquirir esta obra, que ha sido de- signada de Real orden por libro de texto para las es- cuelas, y ha merecido la recomendacion de varios cuer- pos científicos y establecimientos de instruccion en la Península y en las posesiones de Ultramar, puede di- rigir sus pedidos á D. Rafael Justo en la librería titu- lada de la Viuda de Barco, calle de carretas esqui- na al callejón del Correo; en donde, y en la de Mo- nier se habrán asimismo de venta las demas obras del señor Torrente, por el orden y á los siguientes pre- cios, en los que se han hecho considerables rebajas, á saber:

| | Rs vn. |
|--|--------|
| Geografía universal, tres tomos en folio con mapas. | 80 |
| Historia de la revolucion Hispano-Ameri- cana, tres tomos en 4.º con tres mapas y quince planos. | 160 |
| Gomez-Arias, novela histórica, tres to- mos en 8.º. | 20 |
| Economía política, tres tomos en 4.º. | 60 |

(1) Para que el público no padeciera equivocacion alguna, parecia lo mas razonable que los empresarios del Compendio lo anunciaran con este título que es el único que puede llevar, ya que escasamente compren- de la mitad del original.

| | |
|--|----|
| Biblioteca selecta de amena instruccion, doce tomos en 16.º | 60 |
| Recreo literario, doce tomos en 8.º | 60 |
| Bosquejo económico-político de la isla de Cuba, dos tomos en 4.º | 60 |

NOTA. Atendido el interés que ofrece el JUANITO no menos por la parte moral que por la literaria, se recomienda á los Ayuntamientos, á los señores Curas párrocos y á los Maestros del Reino.

Número 204.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Teruel.

Por la Direccion general de contribuciones se ha trasladado á esta Administracion de Hacienda pública la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comuni- cado á esta Direccion general con fecha 8 del actual la Real orden siguiente: Ilmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por V. S. á consecuencia de otra del Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Cuenca para aclarar las dudas ocurridas en la Instruccion de los expedientes de compensacion de débitos que se halla- ban cubiertos sin formalizar con cartas de pago ó re- cibos por suministros cuyos documentos no son admi- sibles en pago de ellos segun dispone la Real orden de 10 de Marzo último, y S. M. teniendo en consi- deracion que estos descubiertos no pueden considerarse habidos por malversacion puestos que liquidados los suministros y obtenidas por los pueblos las cartas de pago tales documentos precisamente compulsadas son un comprobante de la inversion forzosa que dieron los Ayuntamientos á los fondos recaudados de los pri- meros contribuyentes, se ha dignado resolver. 1.º Que en los expedientes de compensacion de los débitos de que se trata, sia perjuicio de llevarse los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes se consigne por medio de un certificado del Inspector 1.º de Hacia- da pública visado por el Administrador la proceden- cia del adeudo y se incluya copia certificada de las cartas de pago de suministros espedidas por las ofici- nas militares prévia la indicada compensa. 2.º Que en el caso de que los Ayuntamientos no hayan ob- tenido las cartas de pago equivalentes á los suminis- tros se acompañe igualmente un certificado de la Ad- ministracion en que se haga constar el origen y cir- cunstancias de los débitos cuya compensacion se pre- tenda uniéndose ademas las contestaciones de los Ayun- tamientos en que se afirmen no haber obtenido las car- tas de pago citadas. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que sirva de gobierno á los Ayuntamientos que tengan incoados expedientes de compensacion, ó lo verifiquen en lo sucesivo por el concepto á que se contrae la preinserta Real orden. Teruel 20 de Marzo de 1854. —José Luis Perelló

Número 205.

Habiendo quedado vacante una plaza de escribiente en esta Administracion su dotacion 2,400 rs. anuales se hace notorio por medio de este periódico oficial en conformidad á lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 21 de Setiembre de 1853 para que las per- sonas que aspiren á obtenerla se presenten á oposi- cion en mi despacho Administracion, á la una del dia, el domingo 30 del corriente en que deberá proveerse dicha plaza en el que á juicio del tribunal obtenga mayor mérito. Teruel 11 de Abril de 1854. —José Luis Perelló.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondientes al citado mes de Marzo que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

| CARGO. | | Reales vellon |
|---|--------|------------------|
| Primeramente son cargo seiscientos diez y ocho mil ochocientos sesenta y dos reales, veinte mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior. | | 618862«20 |
| Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes. | | 3500« |
| Idem por los de arbitrios establecidos. | | 2758«30 |
| Idem de Beneficencia. | | 589«20 |
| Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: | | 820«18 |
| Por arbitrios. | 443« 3 | 443« 3 |
| MOVIMIENTO DE FONDOS. | | |
| Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes. | | 17793« |
| Total cargo rs. vn. | | 643947« 5 |

DATA.

| | PERSONAL. | MATERIAL. | TOTAL. |
|--|-----------|-----------------|-----------------|
| CAPITULO 1.º—Administracion provincial. | | | |
| Artículo 1.º Son data cinco mil setecientos ochenta y siete rs. veinte y dos mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial. | 4121«22 | 1666« | 5787«22 |
| Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales. | 1332« | « | 1332« |
| Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales. | 416« | « | 416« |
| CAPITULO 2.º—Instruccion pública. | | | |
| Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza. | 3991«32 | 445«31 | 4437«29 |
| Artículo 3.º Idem por las de instruccion primaria. | 1249« | « | 1249« |
| CAPITULO 3.º—Beneficencia. | | | |
| Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia de esta provincia. | 5204«12 | 10179« 4 | 15383«16 |
| Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia. | 582« | « | 582« |
| CAPITULO 4.º—Obras públicas. | | | |
| Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes. | 3751« | « | 3751« |
| CAPITULO 6.º—Montes. | | | |
| Idem por los de conservacion y fomento de los montes. | 5163« | « | 5163« |
| CAPITULO 8.º—Gastos voluntarios. | | | |
| Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales. | 464«22 | 5878«11 | 6342«33 |
| Idem por los gastos de premios á los matadores de animales dañinos. | « | 132« | 132« |
| CAPITULO 11.º—Movimiento de fondos. | | | |
| Per remesas á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia. | « | 17793« | 17793« |
| Total data rs. vn. | | 36094«12 | 62369«32 |

RESÚMEN.

| | |
|--|-----------|
| Importa el cargo. | 643947« 5 |
| Idem la data. | 62369«32 |
| Saldo ó existencia para el siguientes mes, rs. vn. <u>581577« 7</u> | |

De forma que importando el cargo seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y siete reales cinco mrs., y la data sesenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con treinta y dos, segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de quinientos ochenta y un mil quinientos setenta y siete rs. siete mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril.

Teruel 31 de Marzo de 1854.—El Depositario de los fondos provinciales, Benigno Rebullida.—Está conforme. El Interventor, Manuel G. Cordovés.—V.º B.º El Gobernador, Miguel Diaz.

NOTA espresiva de las cantidades que en fin de Febrero resultaron existentes en las cajas que á continuacion se manifiestan en comprobacion de la primera partida de cargo del extracto que antecede.

| | | |
|---|--------|------------------|
| En la Depositaria de mi cargo. | 600163 | 33 |
| En la del Instituto. | 12993 | 15 |
| En la de la Casa de Misericordia y Expósitos. | 5705 | 6 |
| Total | | 618862 20 |